

Club Deportivo Bustarviejo:

Normativa y régimen interno

SIMPLIFICADO PARA ENTRENADORES/DELEGADOS



CUERPO TÉCNICO (ENTRENADORES, DELEGADOS)

ARTÍCULO 6. CARACTER

- I. Los Técnicos y Entrenadores son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el ideario del Club.
- II. Por su proximidad al jugador, constituyen el núcleo principal de su formación y gozan de la absoluta confianza tanto del los Directores Deportivos, como de la Junta Directiva.
- III. La designación del cuerpo Técnico de cada temporada compete a la Dirección Deportiva.

ARTÍCULO 7. DERECHOS DE LOS TÉCNICOS

Los Técnicos tienen los siguientes derechos:

- I. A ejercer sus funciones dentro del respeto al Ideario del Club, en los equipos de trabajo a que se le destine.
- II. A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club en general y a ellos en particular.
- III. A ser tratados con corrección y respeto por el resto de estamento e integrantes del Club.
- IV. A utilizar los medios materiales e instalaciones del Club para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.
- V. A presentar peticiones, sugerencias, y quejas de orden deportivo formuladas por escrito, ante los Órganos Unipersonales y Colegiados del Club.
- VI. A recibir su asignación económica correspondiente (previamente comunicada por el Club antes del comienzo de la temporada), a más tardar la primera semana del mes siguiente al trabajado. Igualmente antes del comienzo de temporada, se fijará por parte del Club la fecha de inicio y fin del derecho a percibir dicha asignación económica.
- VII. A recibir la equipación deportiva necesaria para que represente al Club en los eventos y competiciones que procedan.

ARTÍCULO 8. DEBERES DEL CUERPO TÉCNICO

Los Técnicos de las diferentes áreas y/o equipos tienen los siguientes deberes:

- I. Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo y una vez aprobados por Directores Deportivos, desarrollar y cumplir con la programación establecida.
- II. Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas así como en aquellas a las que sea debidamente convocado.
- III. Mantener en el aspecto personal y en el técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa con el Ideario del Club en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del Club, especialmente con los deportistas.
- IV. Desempeñar con competencia exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes.

- V. Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el Ideario del Club.
- VI. Aplicar el Régimen disciplinario del Club, en el nivel de su competencia.
- VII. Cumplimentar mensualmente en el Gestor Deportivo del Club la ficha técnica, los ejercicios técnico-tácticos, y los referidos a la asistencia, rendimiento académico, y comportamiento de los deportistas.
- VIII. Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo.
- IX. Están obligados a colocar y guardar los elementos necesarios para el desarrollo de entrenamientos y partidos (redes, balones, banquillos, etc.)
- X. Respetar y cumplir los acuerdos tomados por la Dirección Deportiva y Junta Directiva llevar siempre el equipamiento deportivo oficial perteneciente al club.
- XI. Asegurarse de que jugadores y/o padres están correctamente informados de los horarios de partidos, entrenamientos, u otras actividades complementarias. El sistema de comunicación con las familias y/o jugadores se fijará a principios de cada temporada por parte de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9. NORMATIVA DE OBLIGADO CONOCIMIENTO POR PARTE DE CADA ENTRENADOR

- I. **Convocatoria de jugadores:** La dirección deportiva, confía en el criterio de los entrenadores a la hora de realizar las convocatorias, pero hay que tener en cuenta, (de Alevines hacia abajo), que todo jugador convocado juegue **un mínimo de diez minutos** dentro del partido para el cual esté convocado.
- II. En el caso de que hubiese dos equipos de la misma categoría, se podrán traspasar jugadores de un equipo a otro, sin que ninguno tenga prioridad sobre otro.
- III. **Todo traspaso se realizará bajo la autorización previa de la dirección deportiva, que estimará si es apropiado o no.**
- IV. **Todo traspaso autorizado por la dirección deportiva se ha de realizar.** En caso de que no tenga lugar por negativa del jugador, éste no podrá jugar esa jornada con el equipo donde lo viene haciendo normalmente. Si el que se niega a realizar el traspaso es el entrenador, el jugador del que no se quiere desprender se incorporará de manera automática a la plantilla del equipo donde era requerido, de forma temporal, o permanente, a criterio de la dirección deportiva.
- V. **Participación en competiciones ajenas a la ordinaria:** Toda participación en competiciones fuera del campeonato de liga ha de ser consensuada y evaluada por la dirección deportiva y junta directiva, sobretodo, si ello conlleva un gasto extra para el club o para los padres, en nombre del club.
- VI. **Patrocinio particular de un equipo:** Cualquier tipo propuesta por parte de colaboradores ajenos al club para patrocinar un equipo en concreto, será notificada con la mayor brevedad posible a la dirección Deportiva, para evitar así, el agravio comparativo entre diferentes equipos del Club.
- VII. **Indumentaria propia de cada equipo diferenciada del resto del Club:** No se contempla dicha opción. La primera equipación será común para todos los equipos, diferenciada, en su caso, por los patrocinios. No habrá nombre en las camisetas. El color de la camiseta de la primera equipación será **inxcusablemente el naranja**. La camiseta de la segunda equipación será preferiblemente azul, si bien, con carácter extraordinario y justificado, la Dirección Deportiva podrá solicitar autorización a la Junta Directiva para modificar el color.

- VIII. **Información propia de cada equipo, y sobre competiciones o eventos:** toda la información sobre las diferentes competiciones que se realizarán a lo largo de la temporada quedará reflejadas en la página web del club, donde se podrá consultar todo lo referente a la actualidad de los equipos y del club (partidos, horarios, lugar de asistencia, equipación del rival, etc.) En los días previos a los partidos de competición se colocarán carteles informativos sobre los horarios, lugar de asistencia, etc...
- IX. Por tanto será obligación de cada entrenador-monitor estar informado de todo lo que acontezca en referencia a la competición y a la temporada actual.
- X. Así mismo, se recomienda que cada entrenador fomente el uso de la página web del club, tanto a los padres como a los jugadores, para poder dar la información apropiada sobre el funcionamiento del equipo (incidentes, crónicas, opiniones, etc.)
- XI. **Comunicar resultados y breve Crónica:** cada entrenador deberá hacerle llegar el resultado y una breve crónica al encargado de comunicación del Club. Os indicará de qué forma podéis enviarle dicha comunicación: SMS, E-mail, Redes Sociales, Foro del Club, etc.
- XII. **Titulación obligatoria:** el Club, a fin de dar el mejor servicio posible, se compromete a que en un plazo razonable, todos nuestros técnicos tengan la formación necesaria. Para ello y siempre que la solvencia del Club lo permita, se dotará al presupuesto anual de una partida para cubrir esa formación. En contraprestación, el beneficiario de la misma deberá firmar un compromiso con el Club de, al menos, dos temporadas. En caso contrario, el Club se reserva el derecho de exigirle el reembolso del coste de la formación recibida.

ARTÍCULO 10. DELEGADOS (FUNCIONES)

DELEGADO DE CAMPO

- I. El equipo titular, o con la condición de equipo local, designará para cada partido un Delegado de Campo a quien corresponderán las obligaciones siguientes:
- i. Ponerse a disposición del árbitro y cumplir las instrucciones que le comunique antes, durante o al final del partido.
 - ii. Ofrecer su colaboración al equipo visitante.
 - iii. Impedir que, entre las bandas que limitan el terreno y la valla que lo separa del público, se sitúen otras personas que no sean las autorizadas.
 - iv. No permitir que salgan al terreno de juego los equipos, hasta que el mismo se halle completamente despejado.
 - v. Evitar que tengan acceso a los vestuarios personas distintas de las expresadas en el punto anterior y, en especial, al del árbitro, salvo que éste lo autorice, quienes no sean federativos y a los solos efectos de firmar el acta, los entrenadores y capitanes.
 - vi. Procurar que el público no se sitúe junto al paso destinado a los árbitros, futbolistas, entrenadores y auxiliares, o ante los vestuarios.
 - vii. Acudir pronto con el árbitro, al vestuario de éste a la terminación de los períodos de juego y acompañarle, igualmente, desde el campo hasta donde sea aconsejable, para su protección, cuando se produzcan incidentes o la actitud del público haga presumir la posibilidad de que ocurran.
 - viii. Revisar el terreno de juego antes del comienzo del partido de la colocación de los banderines de córner y el plegado de las porterías supletorias existentes de los laterales del campo (fútbol 7) y que estas no interfieran en la disputa del encuentro.
 - ix. Solicitar la protección de la fuerza pública a requerimiento del árbitro o por iniciativa propia, si las circunstancias así lo aconsejasen.
- II. La designación del delegado de campo recaerá en la misma persona que realice la función de delegado de equipo o auxiliar de equipo.
- III. En ningún caso podrá actuar como tal ni como delegado de equipo, quien sea miembro de la Federación.

DELEGADO DE EQUIPO

Tanto el equipo visitante como el visitado, podrán designar un delegado, que será el representante del equipo fuera del terreno de juego, y a quien corresponderán, entre otras, las funciones siguientes:

- I. Instruir a sus jugadores para que actúen antes, durante y después del partido con la máxima deportividad y corrección.
- II. Identificarse ante el árbitro antes del comienzo del encuentro, y presentar al mismo las fichas o relación numeradas, de los futbolistas de su equipo que vayan a participar en el encuentro, tanto de titulares como de suplentes, con una antelación mínima de 30 minutos antes de la hora de comienzo del partido.
- III. En caso necesario colaborar con el árbitro en la redacción del acta, rellenando la parte de ella en que figuren los nombres de los jugadores de su equipo.
- IV. Firmar el acta del encuentro.
- V. Poner en conocimiento del árbitro cualquier incidencia que se haya producido antes, en el transcurso o después del partido.
- VI. Permanecer en las instalaciones hasta el momento de ser reclamados por el árbitro para proceder a la firma y cierre de las actas.

RÉGIMEN INTERNO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 14. DEFINICIÓN

- I. La presente normativa se aplicará a **todos los Jugadores y Entrenadores** del Club.
- II. Los miembros de la Junta directiva, los Directores Deportivos, y Cuerpo Técnico en particular, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa, mediante el contacto y colaboración constante.
- III. Sin perjuicio de acciones posteriores, los entrenadores podrán adoptar las medidas que considere pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándoles con posterioridad al Director Deportivo.

ARTÍCULO 15. INFRACCIONES

Clasificación:

Las faltas podrán ser:

- I. **leves**
- II. **graves**
- III. **muy graves**

Son faltas leves:

- I. Las faltas injustificadas de puntualidad
- II. Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- III. La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y partidos con la suficiente antelación cuando aquello sea posible.
- IV. La actitud pasiva en entrenamientos y partidos.
- V. La falta de respeto a sus compañeros o entrenador que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
- VI. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- VII. Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- VIII. Negarse a participar en un equipo de superior categoría del club que necesite de la actuación de alguno de los jugadores de categorías inferiores.
- IX. Reiteración de expulsiones en una temporada.

Son faltas graves:

- I. Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- II. La reiterada y continua falta de respeto con compañeros o entrenador, así como cualquier comportamiento incorrecto y falto de respeto de carácter grave que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
- III. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros del Club y otros Clubes o entidades en deterioro de la imagen del Club.
- IV. La agresión física **grave** a miembros del Club o de otros Clubs, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- V. Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- VI. La reiteración de faltas leves en una misma temporada deportiva con evidente perjuicio para el equipo al que pertenecen.

Son faltas muy graves:

- I. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros del Club u otros en deterioro de la imagen del Club.
- II. La agresión física **muy grave** a miembros del Club o de otros clubs, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- III. La acumulación de tres **faltas graves** durante una misma temporada deportiva.
- IV. Demostrar actitudes xenófobas.
- V. Consumo de cualquier tipo de droga.

Reiteración de faltas:

La reiteración en faltas leves (cinco en la temporada), suman una falta grave. Del mismo modo tres faltas graves en el mismo curso equivaldrán a una muy grave.

ARTÍCULO 16. SANCIONES

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

- I. **Por faltas leves** se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso. Amonestación verbal y privada. Amonestación escrita que será comunicada a los padres. Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a 7 días. Además de la sanción impuesta por la Federación, el Comité de disciplina Interna podrá sancionar al jugador, Delegado, o entrenador con un partido más de sanción y hasta la misma cantidad de partidos impuesta por la Federación.
- II. **Por faltas graves Apercibimiento**, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia (en equipos de la etapa de Tecnificación, desde Infantiles, hasta Rendimiento), en el que se incluirá un informe detallado del entrenador correspondiente y del Director Deportivo sobre dicha actitud. Cambio de equipo del jugador, si fuera posible. Suspensión del derecho de práctica deportiva por un periodo de tiempo no superior a 15 días. Además de la sanción impuesta por la Federación, el Comité de disciplina Interna podrá sancionar al jugador, Delegado, o entrenador con un partido más de sanción y hasta la misma cantidad de partidos impuesta por la Federación.
- III. **Por faltas muy graves** Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un periodo superior a 30 días, pudiéndose alargar a una Temporada completa, e incluso a la expulsión del Club de manera indefinida. La Junta Directiva podrá acordar la readmisión del jugador previa petición y comprobación de un cambio positivo de actitud.

ARTÍCULO 17. COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA

(Competente para la imposición de sanciones internas).

- I. El Director deportivo, por delegación de la Junta Directiva, será el encargado de establecer las sanciones para las faltas clasificadas como leves, dando cuenta de ello al Presidente de la Junta Directiva y este a su vez al Comité de Disciplina, reuniéndose urgentemente a este efecto para ratificar en su caso lo acordado por el Director deportivo. Informándose posteriormente a la Junta Directiva en la primera reunión que esta celebre.
- II. Está integrado por los siguientes miembros:
 - El Presidente del Club o persona en quien delegue.
 - Dos miembros de la Junta Directiva
 - El Director deportivo.
 - Un parent/madre del Club.

COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA:

- I. La tarea específica es observar el comportamiento entrenadores, jugadores, y padres o aficionados de todas las categorías del club, en los entrenamientos, partidos de liga y amistosos.
- II. Controlar disciplina, deportividad, respeto, uso de equipación en los entrenamientos y partidos de liga u otros.
- III. Respeto de los jugadores hacia el Club, equipo, rivales, árbitros, directivos, público.
- IV. No dañar infraestructuras, instalaciones deportivas, campos de fútbol, vestuarios, gradas, etc..., tanto en cómo de las instalaciones de los Clubes rivales.
- V. Mantener una deportividad cumpliendo con los objetivos y normas fijadas por el Club.

ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

- I. En el caso de **faltas graves y muy graves**, el Comité de Disciplina designará entre sus miembros a un instructor que abra expediente, formulará pliego de cargos al jugador, dará audiencia a éste, a sus padres o representantes legales, al entrenador y al Director Deportivo y a cuantas personas a su juicio, puedan aportar datos de interés ya que finalmente, elevará informe sobre dicho expediente al Comité de Disciplina.
- II. La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta.
- III. Las faltas **graves y muy graves prescribirán a los tres meses**.
- IV. Posteriormente, se dará audiencia al jugador y, si es menor de edad, a sus padres, comunicándoles las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días hábiles.
- V. La Junta Directiva, a propuesta del Comité de Disciplina podrá decidir el archivo y sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.
- VI. En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que proceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del jugador.
- VII. La resolución del expediente deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo.
- VIII. Las sanciones impuestas podrán ser recurridas ante la Junta Directiva.